INVITACIÓN PÚBLICA
MODALIDAD: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CÓDIGO PME-0200322203222

En cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, la Personería Municipal de Envigado informa a la comunidad en general, organismos de control y en especial a las veedurías ciudadanas, que iniciará proceso N. º PME-0200322003422, contrato de mínima cuantía, es decir cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y LITOGRÁFICO PARA LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, que establece la estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 5 - Mínima Cuantía para aquellos procesos cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía, las siguientes reglas son aplicables a la contratación de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para el Proceso de Selección, Mínima Cuantía (10% de menor cuantía), la oferta más benéfica, será la que realice el oferente con el ofrecimiento económico más favorable para la Entidad.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	80141630	Servicio de comercialización directa de materiales impresos
2	44112002	Calendarios
3	14111514	Blocs o cuadernos de papel
4	44121701	Bolígrafos
5	53103001	Camisetas (t-shirt) para hombre

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

Para esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 20220898 del 31/03/2022,** por valor OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L **($8.702.779)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2022, con los siguientes códigos presupuestales:

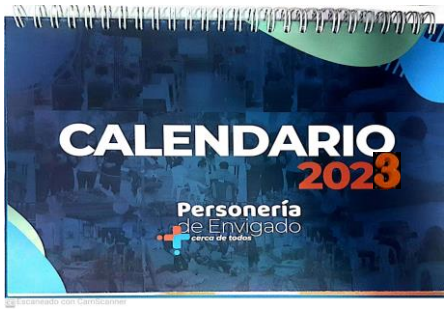
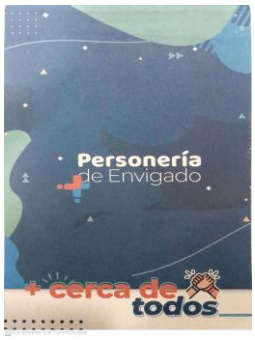
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBLE
21202010030000000000000003270110023020010000003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Cuadernos escolares plastificados con espiral	$1.989.452
21202010030000000000000003263002023020010000003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Calendarios y almanaques	$1.980.484

21202010030000000000000003270101023020010000003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Libretas y análogos	$1.762.488
21202010030000000000000003891103023020010000003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos). Lapiceros	$999.362
21202010020000000000000003282321802302001000003	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Camisetas de tejido plano de algodón	$1.970.993
TOTAL		**$ 8.702.779**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En cumplimiento del objeto Contractual el contratista debe realizar las siguientes actividades; las imágenes son de apoyo, una vez se contrate se hará entrega de los diseños por parte de la Personería en Ilustrador y en PDF sin estar obligada a entregar muestra física de los elementos.

Obj.	Objeto y sus especificaciones técnicas	Imagen Ilustrativa	Uds.
AGENDA:	Tamaño: 16.5 x 23.5 Diseño enviado por la entidad. La hoja de Stickers deberá contener la mezcla de 20 imágenes a color, diseño que se enviará por la entidad. Portada y contraportada en pasta dura (Cartón de 2mm) Laminadas con impresión full color sobre papel ecológico, laminado mate y reserva brillante Encuadernada con argolla metálica tipo wire-o Ocho (8) páginas impresas a color para ser usadas al inicio y como separadores de cada una de las cinco (5) materias. Una (1) página de stickers troquelados en círculos. Ciento cincuenta (150) páginas interiores impresas a una (1) tinta en papel ecológico, 100% caña y 0% químicos blanqueadores.		76

CALENDARIO 2023:	Tamaño: 24 X 16.5 cm. Diseño enviado por la Entidad Base impresa a full color. Calendario de mesa, encuadernados con espiral, base en cartón laminado, laminado mate y reserva brillante. 13 hojas impresas por lado y lado a full color (4x0 tintas) en propalcote de 150 gr. 1 hoja de stickers impresa a full color y troquelada en círculos. La hoja de Stickers deberá contener la mezcla de 20 imágenes a color.		76
LIBRETA	Tamaño: 14 x 19. Diseño enviado por la Entidad. Portada y contraportada en pasta flexible, impresas a full color sobre papel ecológico de mínimo 220 gr. 80 páginas interiores impresas a 1 tinta en papel ecológico, 100% caña y 0% químicos blanqueadores. Cada página a rayas, con el logo de esta Entidad pequeño, a color y centrado en la parte inferior. -Acabado con encuadernación rústica cosida y unida a la portada mediante cola caliente		252
LAPICERO	-Lapicero Plástico con sistema de apertura retráctil. -Medidas aproximadas: 14 cm de largo. -Área de Impresión Aprox: 4 x 0,7 cm (cuerpo). -Marca: Tampografía bolígrafos plásticos. -Diseño enviado previamente por la Entidad.		323

CAMISETAS	Especificaciones -Camisa polo con pechera de 3 botones, cuellos y puños tejidos tono a tono, con logo institucional en bordado punto corazón en 4 colores: 10,6 cms X4,6 cm, para hombre y mujer. - Entre las tallas S, M, L y XL (Según directrices del supervisor del contrato). -Las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso. -Material: 100% Algodón lacoste pique y tejido de punto 250 12 gramos		41

De conformidad a los nuevos lineamientos del Ministerio de Hacienda y el DANE, los valores ofertados por cada Ítem no podrán superar el valor agrupado propuesto, ya que los elementos de suministros solicitados están supeditados a un Rubro Presupuestal determinado y detallados anteriormente con el valor total con el que cuenta la entidad para cada uno, por lo tanto, no se podrá superar. En caso de superarse será causal de rechazo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
2. El contratista deberá cumplir estrictamente, todo lo relacionado con él en el cuadro establecido dentro de la cláusula del ALCANCE DEL OBJETO.
3. Dar cumplimiento a las fechas establecidas en el alcance del objeto.
4. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes o se prestaran los servicios.
5. Entregar los servicios solicitados por sus propios medios de transporte y bajo las órdenes previstas por el supervisor y los sitios designados por el mismo.
6. El contratista deberá realizar la revisión ortográfica del material entregado por la Personería para dar cumplimiento al objeto contractual.
7. El contratista deberá realizar los diseños presentados por la entidad en los productos requeridos, y en caso de realizar ajustes deberán ser presentadas al supervisor(a) del contrato para que, si ha de considerarse, se lleve a cabo su aprobación.
8. Garantizar excelentes condiciones de los elementos objeto de la compra, los cuales deben cumplir estrictamente las características, referencias y especificaciones descritas en los presentes estudios previos, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad Colombiana que le sean aplicables de

conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. El contratista en su trabajo, deberá respetar los derechos de autor de conformidad con la ley 23 de 1982 y ley 44 de 1993.

9. Atender los requerimientos que sean realizados por la supervisión del contrato y/o la Personera Municipal de Envigado.
10. Realizar los cambios necesarios cuando los bienes y/o servicios suministrados no cumplan con lo estipulado en las condiciones y/o especificaciones requeridas por entidad, los costos en los cuales se incurra para dicho cambio serán a cargo del CONTRATISTA, dentro de los (3) días siguientes a la solicitud.
11. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, una muestra de cada impresión con el fin de verificar la calidad y dar su aprobación.
12. Las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones ofertadas y contratadas.
2. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
6. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
9. Presentar la factura o cuenta de cobro, en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
11. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Personería Municipal de Envigado
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe la Personería Municipal de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
15. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
17. Atender todas las disposiciones legales y normativas que se apliquen a la ejecución y prestación de servicios postales en Colombia.
18. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Personería Municipal de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

De conformidad a los nuevos lineamientos del Ministerio de Hacienda y el DANE, los valores ofertados por cada Ítem **NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR AGRUPADO PROPUESTO**, ya que los elementos de suministros solicitados están supeditados a un Rubro Presupuestal determinado, por lo tanto, no se podrá pasar. **EN CASO DE SUPERARSE SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.**

DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratante elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Realizar la supervisión al contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutará en las instalaciones de la Personería Municipal de Envigado, o donde se requiera los servicios, teniendo en cuenta los programas instituidos.

CONSULTA DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados para ser consultados en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado.

En la presentación de la propuesta económica, se deberá indicar el valor unitario para cada ítem incluido IVA.

La comparación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta la sumatoria del valor total de cada ítem Iva incluido.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Literal c) artículo 94 Ley 1474 de 2011.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma del SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.

Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

> *"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*
>
> *La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla".*

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CRITERIOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN

FACTOR DE SELECCIÓN: Se tendrá en cuenta la oferta más favorable según las voces de los artículos artículo 5 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, con base en los siguientes factores:

CRITERIO ECONÓMICO: La propuesta que ofrezca el menor precio será la seleccionada. Las demás se clasificarán en forma descendente seguidas de la primera según el precio inmediatamente superior ofrecido y así sucesivamente.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.2 Requisitos Habilitantes Jurídicos:

1.2.1 Carta de presentación de la Propuesta: deberá ser presentada según Formato Anexo N°1, suministrado por la Entidad y firmado por la persona natural, por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad y, por la persona designada en el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes 'de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas (Formato Anexo N° 5).

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los estudios previos y el aviso de convocatoria.

SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación.

- Sociedad limitada
- Sociedad colectiva
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad o empresa unipersonal

Para **SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS** se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.

SOCIEDADES ANONIMAS SIMPLIFICADAS. (copia de cedula del representante legal y certificado de existencia y representación para la búsqueda de antecedentes del representante legal)

Para **SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS** se deberá aportar cuando la sociedad está conformada por persona jurídica el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cédula del respectivo representante legal.

Para **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes.

1.2.2 Documento de conformación de consorcio o unión temporal: aportar éste en el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.
Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. • La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. • En caso de unión temporal, se indicará a la entidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. • Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. • Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Personería Municipal de Envigado.

1.2.3 Copia de la Cédula de ciudadanía: De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica.

1.2.4 Acreditar Situación Militar: En caso de que el proponente sea hombre (persona natural). Mediante Certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia (https://www.libretamilitar.mil.co) o copia de la Libreta Militar.

1.2.5 RUT: Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN, con fecha de expedición del año 2019 en adelante en razón a la Ley 1943 de 2018.

1.2.6 Certificado de Registro Mercantil/ Certificado de Existencia y Representación Legal : Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

1.2.7 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

1.2.8 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados:

Personas jurídica: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. (Formato Anexo No 3) según corresponda.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros deberá presentarlos (Formato Anexo N° 3) según corresponda.

Persona Natural: deberá anexar el comprobante de pago y/o planilla de pago en la que se observe que está cotizando al sistema de seguridad social como independiente, (salud y Pensión) el pago deberá ser del último mes acorde con la normativa vigente.

1.2.10 Certificados respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes de la persona natural, jurídica y su representante legal con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario y serán verificados de oficio por parte de la Entidad.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios que conste no registrar sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

- Certificado de responsabilidad fiscal donde conste no figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de no Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedidos por el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

- Certificado de no Antecedentes de Medidas Correctivas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedidos por el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

1.2.11 Compromiso anticorrupción. Este formato deberá ser firmado por el represente legal o la persona natural proponente En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato (Formato Anexo N°6).

1.2.12 Formato de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá diligenciar esta formato bien sea persona natural o persona jurídica En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá diligenciarlos (Formato Anexo N° 2).

1.2.13 Formato o declaración de multas y sanciones: Este formato deberá ser firmado por el represente legal o la persona natural proponente En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato (Formato Anexo N° 4)).

1.2.14 Declaración de no ser deudor alimentario: Declarar bajo la gravedad del juramento que como representante legal (persona jurídica) o como persona Natural proponente o como representante de la figura asociativa que presente la oferta no encontrarse como deudor moroso de materia de alimentos ley 2097 de 2021 (Redam) (Formato Anexo N°7).

NOTA: NO EXIGIBILIDAD DEL RUP. Para la contratación de que trata el presente Capítulo, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Diligenciar (Formato Anexo N° 8) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia de dos (2) contratos ejecutados y liquidados que dentro de su objeto, actividades con un objeto similar al de la presente convocatoria, suscrito con entidades públicas o privadas cuyos objetos se encuentren relacionados con el presente proceso de selección, cuyo monto individual sea igual o superior al presupuesto oficial.

La experiencia se podrá acreditar con:

- Copia de Las certificaciones de ejecución de contrato expedidas por el funcionario, o autoridad de la respectiva Entidad pública o privada en donde consten los datos principales del contrato.
- Copia de contrato.
- Copia de acta de liquidación.
- Factura en donde se puede apreciar los elementos esenciales del negocio jurídico en relación con el objeto a contratar tal y como se exigen el los párrafos anteriores.

REQUISITOS QUE DEMUESTRAN CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del IMPUESTO DE **INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Envigado.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia de comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más

cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable del Municipio la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre la entidad, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Personería de Envigado. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar) en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso). Sin embargo, si el valor total de la propuesta incluyendo IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar), supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en este aviso de Invitación.

En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Con el fin de evitar duplicidad de información, las siguientes actividades son complementarias al cronograma fijado en plataforma de SECOP II:

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
ACTUACIÓN	**FECHA**	**LUGAR**
Observaciones a la Invitación	19 de abril de 2022 hasta las 19:00 horas	www.secop.gov.co
Respuesta a Observaciones, adendas (si es el caso) y aviso si el proceso se limitará o no a Mipymes	20 de abril de 2022 hasta las 19:00 horas	www.secop.gov.co

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más ofertas; la Personería Municipal de Envigado, tendrá en cuenta la aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Personería de Envigado podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso), exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.

2. Cuando la propuesta económica en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso), exceda el valor alguno de los TECHOS UNITARIOS cuando sean fijados por la entidad.

3. Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.

4. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

5. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación SECOP II.

6. Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

7. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
8. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.

9. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas – Fichas técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.

11. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. Modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019.

12. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.

13. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.

14. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si el valor de la oferta incluye IVA y el oferente no aclare el valor en el término perentorio que le fije la entidad contratante.

15. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado. O cuando no se presenta explicación en el término otorgado por la entidad.

16. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

17. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

18. Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.

19. Cuando el proponente no aporte para el momento del cierre su propuesta económica.

20. Para prestar el Servicio Público Postal, **es indispensable contar con un acto administrativo expedido por el Ministerio de TIC, la inscripción en el Registro de Operadores Postales y la habilitación para la prestación del servicio de correo**, a través de licencias o concesiones, la no presentación de este acto administrativo dará lugar al rechazo de la propuesta.

Nota 1. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.
La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

ACTO DE ADJUDICACIÓN: La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

VALOR

Valorando lo anterior y conforme a la autonomía administrativa y financiera de la entidad, se estimó que el valor para la presente contratación se dará en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($8.702.779) respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220898 del 31/03/2022.

FORMA DE PAGO

Se hará un (1) solo pago por parte de la Personería Municipal de Envigado por medio de la Tesorería Municipal al Contratista, en la caja o transferencia electrónica, previa presentación mediante plataforma Secop II de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada; y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: Se contará con un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2022.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN:

Cualquier modificación o adición realizada a la invitación o al cronograma del proceso, se hará mediante Adenda, que será publicada previo al cierre del presente proceso en el Portal Único de Contratación. El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta. Artículo 94 ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía.

PARAGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de

acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Así mismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

> *"Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.*
> *Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales".*

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011

"Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público". El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

VEEDURÍAS CIUDADANAS

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Envigado, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Envigado, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la misma norma.

CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra en la entidad por no haberlas constituido o mantenido vigentes. En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-deindisponibilidad-para-usuarios-del-secop- y/o sus actualizaciones ii, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En el evento de presente una falla particular o general en la entidad, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico personeria@envigado.gov.co

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

BLANCA IRENE ECHAVARRÍA LOTERO
Personera Municipal

Proyectó	Revisó
Nathalie Mazo G. Abogada CT Personería Municipal de Envigado	Fatima Villa Gallo Asesor Jurídico Personería Municipal de Envigado